

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	4871

Documentales depositadas el ocho de abril del año en curso, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el nueve de abril siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente.

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículos 15, fracciones I, en la porción normativa ‘por nacimiento’, V, en la porción normativa ‘de amplia solvencia moral y’, y 17, fracción V, en la porción normativa ‘de amplia solvencia moral y’, ambos de la Ley que crea el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León, ordenamiento expedido mediante Decreto Número 454 publicado el 10 de marzo de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de la referida entidad federativa, cuyo texto se transcribe a continuación:

‘Artículo 15. Para ser Director General del Instituto, se requiere:

I. Ser mexicano **por nacimiento** y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
(...).

V. **Ser una persona de amplia solvencia moral** y de reconocido prestigio profesional.’

‘Artículo 17. Los Directores de las unidades académicas dependientes del Instituto, serán nombrados por la Junta Directiva, a partir de una terna propuesta por el Director General, y deberán satisfacer los requisitos siguientes: (...)

V. **Ser una persona de amplia solvencia moral** y de reconocido prestigio profesional.’”.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2021

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente ***** , para que instruya el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese.

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de abril del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte. ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2021

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de abril de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 65/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
JOG/DAHM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T19:19:09Z / 20/04/2021T14:19:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6f 3f 70 3c e7 6a 50 4b 4f 5b 78 b9 a5 9e fb 9d 5d fd 84 d2 81 95 4c a7 a3 e7 e4 2f 1b 95 02 91 0e ed d7 33 74 29 c6 48 c4 80 e0 38 97 52 3f b2 0c 03 3b c8 35 83 fd e4 07 e1 f7 27 7b f0 69 1c 62 a5 e9 bc b8 ad c7 a4 b2 80 19 0f d6 1e 4b 3a 1a ce d6 05 b6 03 d8 23 f5 11 a4 b1 5e b9 16 64 ac b8 ea 65 c4 ee 13 b6 ca e8 32 68 db 79 0b f4 54 de ec 00 b0 0d d0 23 26 2d fc 75 7c 0b 88 d0 93 9e 5f 91 5d 60 ba 92 32 1c 48 1b 5f 17 f4 e1 9e 59 8a 5f 2f 90 af 55 c3 2e 86 15 a1 60 90 4e 0c 99 c5 f6 7f db 9d a6 0d 33 d0 a1 da 7e 0d ec 3d 01 ed 26 0e 8d 3d 69 e4 35 40 fe 60 78 63 a6 09 2a f8 30 bb fe 5e 20 55 95 27 d4 ae 04 fd 8b d3 35 b9 70 94 5e ad 39 9d 94 32 1b ff 0c 60 7d b0 0e 5b be 04 1c 5d 70 85 90 26 70 1d 69 bf 89 e9 ca 9b 5c a6 a6 ed ce 9b 89 f7 d9 88 49 f1 18				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T19:19:10Z / 20/04/2021T14:19:10-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T19:19:09Z / 20/04/2021T14:19:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3763385			
	Datos estampillados	8460A9AF67B94E89EFE653C4032A0FAFB3F8385E1A3C3B73FA32DE7440CD2BF			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2021T18:05:24Z / 16/04/2021T13:05:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	05 48 e0 64 9b 3c 65 c5 12 1e bb 87 e3 4d 99 61 6c 07 6b 27 39 df b4 6d 67 2a f5 99 ac 17 ea b1 4a f9 70 19 8e f4 a1 af 9b 32 5f 77 b1 79 d5 95 da ed 26 54 a0 7c 67 e9 43 19 9d 80 89 77 b2 ea e3 40 8b dd 41 77 1f 7d f4 3c 11 91 40 83 0c 60 53 0c a6 32 73 43 6f 7f d3 89 f7 63 34 82 34 9e af 07 28 0f 41 50 b8 81 d7 37 50 38 d5 d1 0d ef e7 16 7e e4 43 7c f1 64 77 ee 02 81 0a 04 90 86 a3 aa 42 2c 59 6e dd 25 7c 40 df fb 7e 13 1f c3 fd 09 37 9a d9 ed a4 a9 53 72 08 f1 32 48 67 21 15 56 17 a7 d1 7c 74 80 25 9e 37 32 ac 37 5c 00 f1 0f 5d e3 a3 2d 91 b9 f5 b7 df 40 93 c6 41 b4 7e cc d4 6c be b5 9d 36 2b dc ba 1b d8 6f 86 5d fc 56 88 7f 0b 7b ca 36 0d 53 46 69 4f 2c 8b 42 38 5e eb d7 d7 8a ee 3f c0 d1 e9 37 6c ee fd 18 c5 88 7c 39 69 2a 9c fb 88 91 17 70 ae 89 24 8d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2021T18:05:24Z / 16/04/2021T13:05:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2021T18:05:24Z / 16/04/2021T13:05:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3757315			
	Datos estampillados	0E5C33BF06987600D1BFD1B8320F1824760447E971D18EB82531A7E019D56B9E			